

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-037-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-037-SCFI-2019-PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-SORGO (*Sorghum vulgare L.*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-037-1994).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Municipio Libre No. 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310 o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-037-SCFI-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190726133000037.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-037-SCFI-2019	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-SORGO (<i>Sorghum vulgare L.</i>)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-037-1994)
Objetivo y campo de aplicación	
El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica las características que debe reunir el grano de sorgo <i>Sorghum vulgare L.</i> , en todas sus variedades.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica al grano de sorgo que se produce o comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2014-02-13. • NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales-Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2009-07-27. • NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2010-03-01. 	

- NMX-FF-119-SCFI-2015 Maíz-Medición del contenido de humedad (en granos molidos y en granos enteros). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-05-08.
- Agenda Técnica Agrícola Tamaulipas. INIFAP. 2017.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/poaceae/sorghum-bicolor/fichas/ficha.htm>
- Consensus Document on the Biology of Sorghum (Sorghum bicolor (L.) Moench, Series of Harmonisation of Regulatory Oversight in Biotechnology No. 62, Environment Directorate, OECD (2016).
- Índice Internacional de Nombres de Plantas (IPNI por sus siglas en inglés) disponible en: <https://www.ipni.org/?q=Sorghum>
- United States Department of Agriculture. Grain Inspection, Packers and Stockyards Administration. Federal Grain Inspection Service. Grain Inspection Handbook. Book II. Chapter 9 Sorghum, 2013. Washington, D.C., disponible en: <https://www.gipsa.usda.gov/fgis/handbook/grain-insp/grbook2/sorghum.pdf>
- United States Department of Agriculture. Federal Grain Inspection Service. Grain Grading Primer. October 2016, disponible en: <https://www.gipsa.usda.gov/fgis/eBooks/GrainGradingPrimer/Grain%20Grading%20Primer%2011-27-2017.pdf>
- United States National Plant Germplasm System-Taxonomy-GRIN Global web v 1.10.5.0, disponible en: <https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=35092>.
- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)-Base de datos GENIE. disponible en: <https://www.upop.int/genie/species.xhtml>

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 27 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

NOTA ACLARATORIA QUE EMITEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A LA MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020

1. Inciso 4.5.2.4.1 dice:

4.5.2.4.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.5.

Debe decir:

4.5.2.4.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.4.

2. El inciso 4.5.3.4.2 dice:

4.5.3.4.2 Los productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 40 \text{ cm}^2$ sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 5 \text{ cm}^2$ el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.5 del Apéndice A (Normativo).

Debe decir:

4.5.3.4.2 Los productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 40 \text{ cm}^2$ sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 5 \text{ cm}^2$ el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.4 del Apéndice A (Normativo).

3. Título de la Tabla 6 dice:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria.

Debe decir:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la información nutrimental complementaria.

4. La Tabla A1 - Tamaño de los sellos dice:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
$\leq 5 \text{ cm}^2$	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
$> 5 \text{ cm}^2$ a $\leq 30 \text{ cm}^2$	1 cm^2 de ancho x 1.11 cm^2 de alto
$> 30 \text{ cm}^2$ a $\leq 40 \text{ cm}^2$	1.5 cm^2 de ancho x 1.66 cm^2 de alto
$> 40 \text{ cm}^2$ a $\leq 60 \text{ cm}^2$	1.5 cm^2 de ancho x 1.66 cm^2 de alto
$> 60 \text{ cm}^2$ a $\leq 100 \text{ cm}^2$	2.0 cm^2 de ancho x 2.22 cm^2 de alto
$> 100 \text{ cm}^2$ y $\leq 200 \text{ cm}^2$	2.5 cm^2 de ancho x 2.77 cm^2 de alto
$> 200 \text{ cm}^2$ a $\leq 300 \text{ cm}^2$	3.0 cm^2 de ancho x 3.32 cm^2 de alto
$> 300 \text{ cm}^2$	3.5 cm^2 de ancho x 3.88 cm^2 de alto

Debe decir:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
$\leq 5 \text{ cm}^2$	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
$> 5 \text{ cm}^2$ a $\leq 30 \text{ cm}^2$	1 cm de ancho x 1.11 cm de alto
$> 30 \text{ cm}^2$ a $\leq 40 \text{ cm}^2$	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
$> 40 \text{ cm}^2$ a $\leq 60 \text{ cm}^2$	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
$> 60 \text{ cm}^2$ a $\leq 100 \text{ cm}^2$	2.0 cm de ancho x 2.22 cm de alto
$> 100 \text{ cm}^2$ y $\leq 200 \text{ cm}^2$	2.5 cm de ancho x 2.77 cm de alto
$> 200 \text{ cm}^2$ a $\leq 300 \text{ cm}^2$	3.0 cm de ancho x 3.32 cm de alto
$> 300 \text{ cm}^2$	3.5 cm de ancho x 3.88 cm de alto

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.